



La Legislatura de la Provincia de Córdoba
Sanciona con fuerza de
Ley: 11019

Artículo 1º.- *Modifícase el radio comunal de la localidad de Sauce Arriba, ubicada en el Departamento San Alberto de la provincia de Córdoba, de conformidad a lo establecido por el artículo 4º de la Ley N° 8102.*

Artículo 2º.- *La extensión lineal -expresada en metros- de cada uno de los lados que conforman el polígono del radio comunal de la localidad de Sauce Arriba, como así también los valores de las coordenadas georreferenciadas de los treinta y cinco vértices que delimitan dichos lados, se detallan en la documentación gráfica confeccionada por la citada comuna y verificada por la Dirección General de Catastro según informe técnico N° 28/2023 de fecha 31 de octubre de 2023 que, en una foja, forma parte integrante de la presente Ley como Anexo I.*

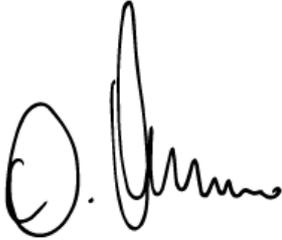
Artículo 3º.- *El polígono que define el radio comunal de la localidad de Sauce Arriba ocupa una superficie total de dos mil seiscientos cuarenta y ocho hectáreas, siete mil trescientos ocho metros cuadrados con sesenta y ocho decímetros cuadrados (2.648 ha, 7.308,68 m²).*

Artículo 4º.- *Los puntos fijos amojonados son:*

- a) A, de coordenadas X=6467763,85 e Y=4294898,57, y*
- b) B, de coordenadas X=6467879,73 e Y=4294080,09.*

Artículo 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

**DADA EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL
MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-----**



GUILLERMO CARLOS ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA



MYRIAN BEATRIZ PRUNOTTO
VICEGOBERNADORA
PRESIDENTE
LEGISLATURA DE CÓRDOBA